

1000

RESOLUCIÓN No. 069/2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN
EN COMITÉS DE BECAS DE LOS PROGRAMAS DE FINANCIACIÓN ADMINISTRADOS**

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y, en especial las conferidas en el artículo 37 de los estatutos y de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la constitución Política y en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, procede a delegar funciones,

CONSIDERANDO:

1. Que la Corporación Gilberto Echeverri Mejía es una asociación mixta sin ánimo de lucro, descentralizada de forma indirecta del orden departamental de Antioquia, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, que entre sus asociados están La Fundación EPM, La Gobernación de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-. Fue, constituida por Acta No. 1, Otorgada por, la Asamblea de Asociados, en octubre 24 de 2013, por lo tanto, se denomina ENTIDAD ESTATAL, conforme lo establece. el literal, a) numeral 1 del artículo 2 de la 'ley. 80 de 1993, es así como, en lo relativo a sus actos y contratos, la legislación, aplicable es la que rige la contratación administrativa.
2. Que el objeto de la misma es gerenciar la política de acceso y permanencia en la Educación Superior a través de la promoción, administración, financiación operación de programas para la educación superior de jóvenes de escasos recursos de estratos 1,2 y 3 en el Departamento de Antioquia; así como la gestión, promoción y consolidación de mecanismos para la formación en Educación Superior.
3. Que mediante la Ordenanza 32 del 5 de septiembre de 2014, modificada por la Ordenanza 10 de 2020, la Asamblea Departamental de Antioquia, estableció la política para el acceso y permanencia a la educación terciaria de los jóvenes de los municipios del departamento de Antioquia. se establecen unos requisitos mínimos independientemente de los que definan en la reglamentación.
4. Que mediante el Decreto 201500000915, expedido el 10 de marzo de 2015, se reglamenta la política pública para el acceso a la educación terciaria, creada por la ordenanza 032 de 2014.

5. Que es función del secretario de Educación, establecer reglamentos particulares para el funcionamiento de las estrategias de financiación, creada en la Ordenanza 32 modificada por la Ordenanza 10 de 2020 anteriormente relacionada.
6. Que atendiendo que la Corporación es la entidad encargada de materializar la política pública de educación superior, generando oportunidades para el acceso y la permanencia en la educación superior y en aras de cumplir con su objeto misional y sus líneas estratégicas, requiere realizar alianzas público-privadas,- las cuales se establecen como una forma de acelerar, el potencial de la Entidad y generar nuevos vínculos importantes, con el objetivo de lograr trabajar juntos por la educación superior en Antioquia.
7. Que el establecimiento de alianzas corresponde al cumplimiento de sus objetivos específicos, especialmente los numerales 1 y 3 y al desarrollo- dé. sus líneas estratégicas.
8. Que por medio de las alianzas se pretende lograr mayor proyección y consolidación de la Corporación en la región; afianzar Su presencia en el territorio y potenciar sus capacidades, aspectos que influirán directamente en el cumplimiento de sus objetivos y líneas.
9. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios, entre otros, de eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
10. Que la Ley 489 de 1998 en el artículo 9, establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la Ley, podrán mediante acto dé delegación, transferir el ejercicio de funciones a Sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.
11. Que el párrafo segundo del artículo 9 ibidem, reza que Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE,

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el subdirector de Proyectos, cargo del nivel directivo de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, cómo miembro principal y suplente respectivamente, las funciones que le correspondan al ordenador del gasto como integrante del comité técnico operativo del programa de becas del Fondo de Educacion Superior de Antioquia y demás Programas o Fondos que administre o gerencie en el marco de su objeto social, las cuales, estarán establecidas en el (los) reglamento (s)de becas que se, encuentre (n) vigente (s), para tal efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 489 de1998, el ordenador del gasto de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía puede en cualquier momento reasumir la competencia delegada, en el presente acto administrativo y revisar los actos administrativos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: comuníquese la presente resolución al subdirector de proyectos de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efecto las demás que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 23 días del mes de agosto de 2023.



RODRIGO DE JESÚS ARDILA
Director Ejecutivo

Anexo:

Transcriptor: Marisol Ospina Hurtado – Asistente de Proyectos

Revisó: Juan camilo Tascón Castaño – Líder de Proyectos 

Revisó: Jessika del Carmen Hinestroza Palacios – Abogada 

Archivar en: Resoluciones 2023